

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 14 de febrero de 2007, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los primeros ciclos de las enseñanzas universitarias.

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, determina en su artículo 75 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades públicas Andaluzas podrán constituirse en un Distrito único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre que sigue actuando tras la publicación de la Ley Andaluza de Universidades.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (BOE núm. 19 de 22 de enero de 2000) por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los Centros Universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad y demás normas de aplicación, la Comisión del Distrito único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente:

ACUERDO

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión para el ingreso en los Primeros Ciclos de los Centros Universitarios de Andalucía, según se regula en los siguientes apartados:

DISPONGO

CAPÍTULO I

Ambito de aplicación y requisitos de los solicitantes

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar estudios universitarios en cualquiera de las titulaciones que se imparten en alguna Universidad Andaluza. No obstante, quienes deseen continuar sus estudios en una Universidad distinta de aquélla en la que los hubiesen comenzado podrán, además solicitar directamente al Rector correspondiente la admisión a los estudios de que se trate, quien resolverá con los criterios que establezca la normativa de esa Universidad.

Todo ello, sin perjuicio de las normas de permanencia que establezca cada universidad.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes a que se refiere el artículo anterior, deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad.
2. No haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad pero sí el Curso de Orientación Universitaria (COU) en el curso 1974/75 o posterior, o el Bachillerato REM (todos estos solicitantes únicamente podrán concurrir en la 2.ª fase, y exclusivamente a titulaciones de sólo 1.º Ciclo).
3. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953.
4. Haber superado un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior, la Formación Profesional de Segundo Grado o Módulo Profesional de Nivel III.

5. Estar en posesión de un título universitario o equivalente, que habilite para el acceso a la Universidad, y que no le permita el acceso al 2.º Ciclo de los estudios que pretende cursar.

6. Haber superado la prueba de acceso que se establece en el RD. 743/2003, de 20 de junio (BOE de 4 de julio), por el que se regula la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

7. Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el acceso a la universidad distinto a los anteriores. En este caso la Comisión del Distrito único Universitario de Andalucía determinará la fase en la que participarán los interesados en el proceso de preinscripción para aquellos centros y titulaciones donde la demanda de plaza sea mayor que la oferta. En todo caso la admisión siempre será atendida en los centros y titulaciones con menor demanda de plazas que oferta.

En caso de que un solicitante se encuentre en más de una de las circunstancias anteriores, podrá indicarlo.

CAPÍTULO II

Solicitud y documentación

Artículo 3. Solicitud.

Para poder realizar la preinscripción en cualquier titulación y Centro de las Universidades de Andalucía, será necesario cumplimentar el impreso normalizado, que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Dicho impreso estará disponible, en los estancos que se determinen, en los plazos establecidos en el Anexo II del presente Acuerdo. También se podrá cumplimentar y presentar la solicitud de preinscripción por Internet en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>

El interesado deberá presentar una sola solicitud, que será única para toda Andalucía. En caso de presentar más de una, se considerarán desistidas todas, salvo nueva solicitud aclaratoria del alumno.

Cada Universidad establecerá oportunamente las unidades administrativas para la recogida de la solicitud y la documentación. En su defecto, los interesados podrán dirigirse a las siguientes direcciones:

Universidad de Almería:

- Sección de Acceso. Centro de Atención al Estudiante 04120-Almería.

Universidad de Cádiz:

- Negociado de Acceso. C/ Doctor Marañón, 3. 11002-Cádiz.
- Vicerrectorado de Campus Paseo de la Conferencia s/n 11207-Algeciras.
- Aulario de la Asunción. Avda. de Arcos s/n, 11405-Jerez.
- Aulario Sur. Polígono Río San Pedro s/n, 11510- Puerto Real.

Universidad de Córdoba:

- Servicio de Gestión de Estudiantes. Avda. Menéndez Pidal, s/n (Recinto Colegios Mayores Universitarios). 14005-Córdoba.

Universidad de Granada:

- Servicio de Alumnos. Complejo Administrativo Triunfo. Cuesta del Hospicio s/n, 18071-Granada.

- Facultad de Educación y Humanidades. C/ El Greco, 10. 51071-Ceuta.
- Campus Universitario. C/ Alfonso XIII, s/n. 52071-Melilla.

Universidad de Huelva:

- Servicio de Gestión Académica. C/ Cantero Cuadrado, 6, Planta Baja. 21071-Huelva.

Universidad de Jaén:

- Sección de Acceso. Paraje Las Lagunillas, s/n. 23071-Jaén.
- Escuela Universitaria Politécnica. C/ Alfonso X el Sabio, 28. 23700-Linares.

Universidad de Málaga:

- Facultad de Derecho. Campus de Teatinos, s/n. 29071-Málaga.

Universidad Pablo de Olavide:

- Área de Estudiantes. Ctra. de Utrera, km. 1. 41013-Sevilla.

Universidad de Sevilla.

- Área de Acceso. Servicio de Alumnos. Pabellón de Brasil. Paseo de las Delicias, s/n. 41013-Sevilla

Artículo 4. Documentación.

Los solicitantes que reúnan los requisitos de cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 2 del presente Acuerdo, deberán acompañar a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, todos los documentos que se indican a continuación y se corresponden con el epígrafe, según las circunstancias por las que opte de las recogidas en dicho artículo.

En caso de que la presentación sea telemática, no será necesario aportar la documentación que de forma electrónica obre en poder de las Universidades de Andalucía. Para ello, el sistema informático indicará al solicitante, según su situación personal, la necesidad de aportación de algún documento.

Toda referencia al Documento Nacional de Identidad (DNI), que figura a continuación se entiende, en su caso, al Número de Identificación de Extranjeros (NIE), o en su defecto, al Pasaporte:

1. Solicitantes que hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad (solo para alumnos que la hayan superado en una Universidad no Andaluza, o cuando se lo requiera la Universidad):

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Original y fotocopia, para su cotejo, de la tarjeta de selectividad.

2. Solicitantes que hayan superado la Prueba de Acceso en la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Original y fotocopia, para su cotejo, de la tarjeta de selectividad. En ella deberá constar, a los únicos efectos de resolver la solicitud de preinscripción, expresamente los siguientes:

a) Todas las materias objeto de examen, a fin de conocer la vía o vías por la que han superado la Prueba de Acceso a la Universidad.

b) Las calificaciones correspondientes a los estudios preuniversitarios y las calificaciones de la Prueba, al objeto de calcular, en su caso, la puntuación a utilizar.

En el caso de estudiantes que aporten tarjetas de haber superado la prueba de acceso sin los requisitos expresados anteriormente, únicamente obtendrán plaza si al final del proceso aún quedan vacantes en las titulaciones y centros de su elección.

3. Solicitantes que no hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad pero sí el Curso de Orientación Universitaria (COU) en el curso 1974-75 o posterior, o el Bachillerato REM:

- Original y fotocopia, para su cotejo del DNI por ambas caras.
- Original y fotocopia de las páginas correspondientes, para su cotejo, del Libro de Calificación Escolar donde conste la superación del BUP y del Curso de Orientación Universitaria o el Bachillerato REM.

4. Solicitantes que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974-75, el curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez o el Bachillerato de planes anteriores a 1953:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Original y fotocopia de las páginas correspondientes, para su cotejo, del Libro de Calificación Escolar donde conste, según corresponda, la superación del Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria o la superación del Curso Preuniversitario y de las Pruebas de Madurez, o la superación del Bachillerato de planes anteriores a 1953.

5. Solicitantes que hayan superado un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior, la Formación Profesional de Segundo Grado o Módulo Profesional de Nivel III:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Original y fotocopia, para su cotejo de Certificación Oficial del centro en la que conste la nota media final y la nota media de desempate de Formación Profesional de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Resolución de 4 de junio de 2001 de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Original y fotocopia, para su cotejo, del título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

6. Solicitantes que estén en posesión de un título universitario o equivalente que le habilite para el acceso a la universidad

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI. por ambas caras.
- Original y fotocopia, para su cotejo, del título universitario o equivalente obtenido, o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

Certificación académica de estudios, según la siguientes situaciones:

a) Titulados procedentes de Centros ubicados en Andalucía, Ceuta o Melilla: Certificación del Expediente Académico donde conste la media del Expediente Académico calculada conforme a lo establecido en el artículo 11, apartado segundo

del presente Acuerdo. No obstante, estarán exentos de este requisito los titulados de los que las universidades andaluzas puedan suministrar electrónicamente el citado certificado a las bases de datos del Distrito único. Para ello, el sistema informático preverá la funcionalidad correspondiente que permita avisar, en su caso, al interesado que deba aportar el certificado en formato papel como consecuencia de no poder ser transmitido electrónicamente entre la universidad de que se trate y el Distrito único.

b) Titulados procedentes de Universidades no Andaluzas con la que no exista acuerdo de tramitación electrónica de la universidad con la Comisión del Distrito único Universitario de Andalucía: Certificación del Expediente Académico donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación y, en su caso, los créditos necesarios para la superación del título y lo superados por el solicitante, con indicación del carácter de las asignaturas -truncal, obligatoria, optativa o libre configuración-. En el caso de que exista acuerdo de tramitación serán atendidos como en el caso a) anterior.

7. Solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a que se refiere el artículo 53.5 de la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE) para mayores de veinticinco años:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del certificado de haber superado la prueba de acceso para mayores de veinticinco años de edad, en donde conste expresamente la opción que corresponda en virtud de lo establecido en el artículo 2 apartado 3 del Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la Prueba de Acceso a la Universidad de los mayores de 25 años.

Quienes no aporten un certificado con expresión de la opción anteriormente citada, únicamente obtendrán plaza si al final del proceso aún quedan vacantes en las titulaciones y Centros de su elección.

8. Solicitantes que se encuentren en la situación del artículo 2 apartado 7, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa de la situación alegada.

9. Quienes reuniendo los requisitos académicos para el acceso a los estudios universitarios no se encuentren en alguna de las circunstancias anteriores, serán atendidos al final del proceso en caso de que sobren plazas:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras o pasaporte.

- Original o fotocopia de aquellos documentos que le acrediten los requisitos para el acceso a los estudios universitarios que deseen cursar.

Artículo 5. Estudiantes con discapacidad y estudiantes deportistas de alto nivel.

Los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios, deberán adjuntar, además de la documentación académica correspondiente, certificado acreditativo expedido por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras Comunidades Autónomas, al objeto de acogerse al oportuno cupo de reserva.

De igual forma, quienes tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel antes de 15 de junio del año en curso por el Consejo Superior de Deportes, o que cumplan

las condiciones que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria, deberán acreditarlo mediante el correspondiente certificado expedido al efecto, junto con la debida documentación académica.

CAPÍTULO III

Fases y plazos

Artículo 6. Fases y plazos.

Existirán dos fases en el proceso de preinscripción con plazos que se especifican en el Anexo II del presente Acuerdo.

Primera Fase. A esta fase podrán concurrir:

- Quienes hayan superado la Prueba de Acceso a estudios universitarios (Selectividad) en la convocatoria ordinaria del año en que solicite la preinscripción o en convocatorias de cursos anteriores.

- Quienes hayan obtenido el título de Técnico Superior en un Ciclo Formativo de Grado Superior, el título de Formación Profesional de 2.º Grado o el de Técnico Especialista por haber realizado un Módulo Profesional de Nivel III en la convocatoria ordinaria del año en que solicite la preinscripción o en convocatorias anteriores.

- Quienes hayan superado el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez.

- Quienes hayan superado el Curso de Orientación Universitaria entre los años 1971/1974.

- Quienes hayan superado el Bachiller con anterioridad al Plan 1953.

- Quienes con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta 1.ª fase se encuentren en posesión de un título universitario o equivalente, que habilite para el acceso a los estudios solicitados o tenga solicitada su obtención.

- Quienes tengan superada la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Segunda Fase. A esta fase podrán concurrir:

- Quienes hayan superado la Prueba de Acceso a estudios universitarios (Selectividad) en la convocatoria extraordinaria del año en que solicite la preinscripción.

- Quienes tengan superado el COU o el Bachillerato de la Reforma de las Enseñanzas Medias (REM) (exclusivamente para titulaciones de sólo Primer Ciclo) y no tienen superada la Prueba de Acceso a la Universidad (Selectividad).

- Quienes hayan obtenido el título de Técnico Superior en un Ciclo Formativo de Grado Superior, el título de Formación Profesional de 2.º Grado o el de Técnico Especialista por haber realizado un Módulo Profesional de Nivel III en la convocatoria extraordinaria del año en que solicite la preinscripción.

- Los demás aspirantes que aun correspondiéndoles la Primera Fase no lo hayan solicitado, no obtuvieron plaza o fueron excluidos del proceso en la Primera Fase por no haber realizado matrícula o reserva en su correspondiente plazo.

- También podrán participar en esta fase quienes habiendo solicitado en la primera fase estudios en Centros concretos han quedado en lista de espera por no quedar plaza de su cupo o no superar las Pruebas de Aptitud Personal y han realizado matrícula en una petición de menor preferencia. En estos casos, si se ofertaran plazas en esta segunda fase para los citados estudios en los mismos Centros, podrán volver a solicitarlas.

En esta segunda fase:

- a) Sólo habrá cupo de reserva de plazas para los solicitantes procedentes de la Formación Profesional y para quienes hayan superado la Prueba de acceso para mayores de 5 años de edad.

b) Se adjudicarán las plazas que queden vacantes tras adjudicar la primera fase.

CAPÍTULO IV

Procedimiento

Artículo 7. Procedimiento.

1.º Cada solicitante elegirá, por orden de preferencia, cualesquiera titulaciones y Centros ofertados por las Universidades Andaluzas.

2.º El solicitante quedará vinculado por el orden de preferencia establecido en la solicitud, es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas, se le asignará una plaza correspondiente a la titulación y Centro de mayor preferencia posible de las relacionadas. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones en aquellas titulaciones y Centros donde exista lista de espera en cada fase de preinscripción.

3.º Las relaciones de solicitantes, por orden de prelación en las distintas adjudicaciones de plazas, se harán públicas en las Universidades y Centros correspondientes en las fechas que se indican en el Anexo II del presente Acuerdo.

Dichas relaciones tendrán carácter de Resolución del Presidente de la Comisión de Distrito único Universitario de Andalucía la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 9.

En la primera adjudicación de cada fase, y en previsión de posibles reclamaciones, se asignará el porcentaje de plazas que, respecto a las ofertadas en la fase de que se trate, determine la Comisión de Distrito único Universitario de Andalucía. En las sucesivas adjudicaciones se asignarán la totalidad de las plazas.

En la última de las adjudicaciones de cada fase, la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y previa petición de las correspondientes Universidades podrá, con objeto de optimizar los procedimientos de matriculación definitiva del alumnado, ofertar en cada una de las titulaciones y Centros que estime conveniente un número de plazas adicionales sobre la oferta inicial. Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá cubrir ninguna plaza vacante, mientras el número de matriculados, o pendientes de tramitar su matrícula, supere la oferta inicial.

4.º Todo solicitante podrá tener asignada, en cada una de las sucesivas adjudicaciones, una plaza y sólo una, que se corresponderá con una titulación en un único Centro de las solicitadas. Estará en espera de plaza en todas las titulaciones y Centros que figuren en su lista de preferencia en un orden previo a la plaza asignada y no aparecerá en las plazas relacionadas en un orden posterior, ni en aquellas que por cualquier circunstancia estén excluidos.

5.º Durante el primer plazo de matrícula, quienes resulten admitidos estarán obligados a realizar matrícula o reserva de plaza según se indica en los siguientes apartados, a excepción de quienes se encuentren pendientes de aportar la documentación exigida en la convocatoria, cuya admisión quedará condicionada a la entrega de dicha documentación en la misma oficina donde presentaron su solicitud de preinscripción, exclusivamente dentro de este primer plazo. Dicha entrega supondrá su consideración en la segunda de las adjudicaciones. En su defecto, se decaerá en todos los derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones y Centros donde exista lista de espera.

La matrícula o reserva de plaza precitada en el párrafo anterior se formalizará según se indica a continuación:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera petición: formalizarán la matrícula en las secretarías de los

Centros correspondientes dentro del plazo establecido. No podrán optar a ninguna otra titulación y Centro donde exista lista de espera.

2. Solicitantes que desean estudiar la titulación actualmente asignada, rehusando estar en espera en otras peticiones de mayor preferencia: formalizarán la matrícula en las secretarías de los Centros correspondientes dentro del plazo establecido.

3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia de la asignada: deberán dirigirse a las Oficinas de Acceso que establezca la Universidad donde reside y realizar, para la plaza asignada, una reserva de la misma, mediante el modelo de impreso que se adjunta como Anexo III. La citada reserva también podrá realizarse por vía telemática en la dirección web <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>

Quienes en la primera de las adjudicaciones no tengan asignada ninguna plaza, deberán esperar a figurar en las listas correspondientes a sus peticiones, y realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas, tal como se indica en los apartados anteriores.

Dicha asignación no se efectuará a quienes, figurando como pendientes de aportar documentación exigida en la convocatoria, no efectúen la entrega de dicha documentación en la misma oficina donde presentaron su solicitud de preinscripción, dentro del plazo correspondiente a la citada primera adjudicación.

Si un solicitante no ha rellenado los suficientes códigos de titulaciones y Centros, y no resulta asignado en la primera fase a ninguna titulación y Centro, podrá participar en la segunda fase. Si ocurriera lo mismo en la segunda fase quedaría a expensas de realizar matrícula en aquellas titulaciones y Centros donde hayan quedado plazas vacantes.

En cualquiera de las situaciones anteriores se indicará expresamente cuándo se está en la obligación de realizar la matrícula o reserva de plaza. De no realizar dicha matrícula o reserva, el solicitante decaerá en todos los derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones y Centros donde exista lista de espera, a excepción de los solicitantes a los que se asigne plaza en la última adjudicación de cada fase, que no sea su primera petición, que figurarán en las listas de espera de las titulaciones de mayor preferencia.

6.º Si alguien es reasignado a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, en el caso de que exista lista de espera, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

7.º Tras la última adjudicación de la primera fase, las plazas vacantes de cada uno de los cupos de reserva serán acumuladas al cupo general. En caso de que no existan solicitantes en la lista de espera del cupo general, se ofertarán en la segunda fase.

8.º Concluida las adjudicaciones de plazas en cada una de las dos fases, las plazas vacantes serán adjudicadas por orden riguroso de lista de espera.

La notificación de las adjudicaciones de plazas por lista de espera será realizada exclusivamente mediante la publicación en los tablones de anuncios de las unidades de acceso de las universidades. Cualquier otro medio de comunicación tendrá carácter meramente informativo. A estos efectos, el primer día laborable de cada semana se expondrá en los citados tablones de anuncios de las unidades de acceso de cada universidad los miembros de la respectiva lista de espera a quienes corresponden las plazas vacantes de lista de espera, quienes podrán formalizar la matrícula hasta el miércoles de dicha semana inclusive. Este procedimiento se repetirá semanalmente hasta que se agoten las plazas. No obstante, la Comisión del Distrito único Universitario de Andalucía hará llegar adicionalmente a los interesados esta información por los

medios telemáticos que estime conveniente y en la medida de lo posible, estando en cualquier caso disponible con carácter informativo en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovaciocienciayempresa.

Artículo 8. Titulaciones con Pruebas de Aptitud Personal.

Quienes deseen iniciar estudios de Ldo. Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en el supuesto de que así se establezca por esta Comisión y a propuesta de los respectivos Rectorados de las Universidades que los impartan, deberán realizar una Prueba de Aptitud Personal (Disposición Adicional 1.ª del RD 69/2000). Para ello deberán inscribirse en las secretarías de las correspondientes Facultades en los plazos especificados en el Anexo II del presente Acuerdo.

Las Pruebas de Aptitud superadas en una Universidad andaluza tienen validez en cualquier otra con independencia del año de superación.

Artículo 9. Solicitud de revisión.

Para solicitar cualquier revisión será requisito imprescindible acompañar original y fotocopia, para su cotejo, del resguardo en poder del interesado de la solicitud de preinscripción presentada.

Las solicitudes de revisión de las listas de adjudicación de plazas se realizarán mediante modelo normalizado, que figura como Anexo IV del presente Acuerdo y que estará disponible en los lugares mencionados en el artículo 3. Serán dirigidas al Presidente de la Comisión de Distrito único Universitario de Andalucía, y se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de cada lista.

Artículo 10. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales ya iniciados en distintos Centros, serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en la titulación y Centro de que se trate, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultaneizar los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios ya iniciados.

CAPÍTULO V

Cálculo de notas medias de expedientes y porcentaje de reserva de plazas

Artículo 11. Cálculo de notas medias de expedientes.

Apartado primero. Cálculo de Notas Medias del expediente de solicitantes procedente de la Formación Profesional.

La nota media final y de desempate se calculará conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 4 de junio de 2001 (BOE núm. 140 de 12 de junio).

Apartado segundo. Cálculo de Notas Medias del expediente de quienes acceden por la vía reservada a estudiantes con titulación universitaria o equivalente.

Segundo a). A fin de homogeneizar las calificaciones de acceso de los titulados, la valoración numérica única de las calificaciones cualitativas se expresa en la siguiente tabla de equivalencia:

- Convalidada con anterioridad a 12 de septiembre de 2003: 1.

- Convalidada el 12 de septiembre de 2003 o con posterioridad: puntos correspondientes en función de la calificación obtenida en los estudios previamente cursados.

- Aprobada: 1.

- Notable: 2.

- Sobresaliente: 3.

- Matrícula de Honor: 4.

Si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: entre 5 y 6.99, Aprobado; entre 7 y 8.99, Notable; entre 9 y 9.99, Sobresaliente; y 10, Matrícula de Honor. La calificación de acceso se calculará:

Para el cálculo de la media del expediente académico de un titulado se presentan tres tipos de expedientes académicos:

1. Expedientes configurados por asignaturas (ECA): La calificación de acceso será la suma de todas las calificaciones, según la tabla de equivalencias anterior, de las asignaturas necesarias para la obtención del correspondiente título divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor de la calificación en los numerados será la mitad y se considerará con 0,5 en el divisor). La nota resultante se reflejará con 2 decimales.

2. Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias (ECC): La calificación de acceso será la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir, de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente. A estos efectos, los créditos superados en los que no conste ninguna de las calificaciones anteriormente citadas no serán computados y se descontarán de la carga lectiva, y se considerarán los créditos superados como complementos de formación. La nota resultante se reflejará con 2 decimales.

3. Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias y por asignaturas: Se procederá según corresponda al carácter de las asignaturas tal como se indica en los dos apartados anteriores y se calculará la media ponderada con las dos calificaciones anteriormente obtenidas. Para la citada ponderación se procederá de la siguiente forma:

- Sea P = Porcentaje de créditos superados respecto de 225 ó 375 según corresponda a estudios de ciclo corto o largo respectivamente.

- Calificación de acceso = (calificación obtenida en ECA) x (1-P/100) + (calificación obtenida en ECC) x (P/100), teniendo en cuenta que si P>100 se tomará P=100.

La nota resultante se reflejará con 2 decimales.

Segundo b). Las asignaturas a considerar a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico serán las que a continuación se indican, en función de las especificaciones que sobre la carga lectiva establezca el respectivo plan de estudios de la titulación de que se trate:

a) Expedientes de planes estructurados en créditos homologados conforme a las directrices generales propias:

- Todos los créditos troncales superados.

- Todos los créditos obligatorios superados.

- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos optativos.

- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos de libre configuración.

b) Expedientes de planes no estructurados en créditos.

Se considerarán todas las materias del plan de estudios y, en su caso, el Proyecto Fin de Carrera como una asignatura de carácter anual.

En todo caso, las certificaciones académicas de planes estructurados en créditos que se presenten, deberán especificar obligatoriamente las cargas lectivas correspondientes a materias troncales, obligatorias, optativas y de libre configuración curricular.

No obstante lo anterior, cuando exista un conjunto de créditos adaptados, se actuará como indica el apartado «Expedientes configurados por créditos (ECC)» con la particularidad de multiplicar los créditos adaptados por la media aritmética ponderada de las calificaciones de las asignaturas que originaron la adaptación.

A los únicos efectos de considerar el expediente académico de quienes desean acceder a una titulación por el cupo de plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente, el solicitante podrá elegir la presentación de cualquiera de los siguientes títulos universitarios:

- Un título de enseñanzas de sólo Primer Ciclo.
- Un título de enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo.
- Un título de enseñanzas de sólo Segundo Ciclo junto con los estudios de Primer Ciclo que le habilitaron para el acceso a dicho Segundo Ciclo.

Apartado tercero. Calificación y Vías de Acceso para quienes acceden haciendo uso de tener superada la Prueba para los mayores de 25 años de edad.

La calificación y vía de acceso que se tendrá en cuenta a tal efecto será las obtenidas por el solicitante en la correspondiente prueba de acceso. No obstante:

a) Si el solicitante presenta la superación de la Prueba en una convocatoria anterior a 1999, y únicamente posee la calificación de apto, participará en la preinscripción con la calificación de 5.

b) Si el solicitante superó la Prueba en la convocatoria de 1999, se registrará, en su caso, la calificación definitiva de las Actas.

c) Si se superó la Prueba sin vía de acceso, tendrán como vía preferente aquella que se corresponda con el área de experimentalidad de la carrera para la que en su

momento superó la Prueba. (Técnicas: vía A, Ciencias de la Salud: vía B, Ciencias Sociales: vía C, Humanidades: vía D, Artes: vía E).

Artículo 12. Porcentaje de reserva de plazas:

a) Cupo general: Todas las plazas de cada titulación y Centro descontando las reservadas en los siguientes apartados, en cumplimiento del artículo 13 del RD 69/2000, de 21 de enero (BOE núm. 19 de 22.1.2000).

b) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 1%, con un mínimo de una plaza.

c) Plazas reservadas a estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo: 1%, con un mínimo de una plaza.

d) Plazas reservadas a estudiantes de formación profesional:

- En titulaciones de sólo Primer Ciclo: 30 %, con un mínimo de una plaza.

- En titulaciones de Primer y Segundo ciclo: 7 %, con un mínimo de una plaza.

e) Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad: 3% (redondeando a la siguiente unidad superior).

f) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel: 3% (en la titulación de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 8%), con un mínimo de una plaza.

g) Plazas reservadas a quienes hayan superado la prueba de mayores de veinticinco años de edad: 3%, con un mínimo de una plaza.

Artículo 13. Plazos y efectos de la falta de resolución.

El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo improrrogables los plazos establecidos en el Anexo II. La forma de notificación se hará mediante la exposición pública en los respectivos tablones de anuncios, entendiéndose el silencio en sentido desestimatorio.

Sevilla, 14 de febrero de 2007.- El Presidente, Francisco Triguero Ruiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN LOS PRIMEROS CICLOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

CURSO ACADÉMICO 2007/2008 (PRIMERA FASE -JUNIO-)

ATENCIÓN: No escriba en los cuadros marcados en rojo (están reservados a la Universidad)

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

DNI / Pasaporte:

D.N.I. O PASAPORTE Nº _____ LETRA NIF _____ SEXO (Hombre / Mujer): _____
 (Adjuntar Fotocopia del DNI o Pasaporte)

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____
 NOMBRE _____ FECHA NACIMIENTO: ____ / ____ / ____ NACIONALIDAD: _____

DIRECCIÓN EN ESPAÑA (a efectos de notificación)

CALLE _____ NUMERO:

LOCALIDAD _____ CÓDIGO POSTAL _____

TELÉFONO a) Fijo _____ b) Móvil _____ E-mail _____

TENGO RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% MENSCABO TOTAL DEL HABLA O PÉRDIDA TOTAL DE LA AUDICIÓN
 (Adjuntar certificado expedido por la Delegación de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas)

TENGO RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
 (Adjuntar certificado acreditativo expedido por el Consejo Superior de Deportes)

B) DATOS PREVIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una 'X' el/los apartado/s correspondiente a la/s vía/s de acceso que cumple y por la/s que efectúa la preinscripción rellenando también el campo universidad o provincia

11 HE SUPERADO LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (selectividad), HABIENDO SUPERADO TAMBIÉN EL BACHILLERATO O EL C.O.U.
 Indique la Universidad, en su caso, Indique U.N.E.D.: _____

14 HE SUPERADO LAS PRUEBAS DE ACCESO PARA MAYORES DE 25 AÑOS DE EDAD.
 Indique la Universidad: _____

21 HE SUPERADO EL CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA (C.O.U.), CON ANTERIORIDAD AL CURSO ACADÉMICO 1974/75, O EL CURSO PREUNIVERSITARIO Y LAS PRUEBAS DE MADUREZ, O EL BACHILLERATO DE PLANES ANTERIORES A 1953.
 Indique la Provincia del Centro donde lo superó: _____

32 HE SUPERADO UN CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR, LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O MÓDULO PROFESIONAL DE NIVEL III.
 Indique la Provincia del Centro donde lo superó: _____

41 ESTOY EN POSESIÓN DE UN TÍTULO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE, QUE HABILITA PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD.
 Indique la Universidad donde lo obtuvo (en caso de homologación indique M.E.C.D. y en el caso de equivalencia no rellene nada): _____

91 CUMPLO REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PERO NO HE PODIDO SEÑALAR ALGUNO DE LOS APARTADOS ANTERIORES.
 Indique la Provincia de Residencia: _____ (En este caso, su solicitud será considerada en la fase del proceso que acuerde la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sabiendo al menos, que será atendida en el supuesto que queden plazas vacantes una vez finalizada la adjudicación de las mismas entre todos los demás solicitantes -fase de junio y septiembre- que cumplan, al menos, uno de los apartados anteriores)

A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD

Identificación: ____ / ____ / ____ Fecha de Entrada: ____ / ____ / ____

Codificación:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	=	<input type="text"/>	<input type="text"/>	=	<input type="text"/>	<input type="text"/>	=	<input type="text"/>	<input type="text"/>	=	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Pend. Docum.: <input type="checkbox"/>
Opción-1	Universidad-1		Provincia-1				D. Académico-1							(S/)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	=	<input type="text"/>	<input type="text"/>	=	<input type="text"/>	<input type="text"/>	=	<input type="text"/>	<input type="text"/>	=	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Pend. Docum.: <input type="checkbox"/>
Opción-2	Universidad-2		Provincia-2				D. Académico-2							(S/)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	=	<input type="text"/>	<input type="text"/>	=	<input type="text"/>	<input type="text"/>	=	<input type="text"/>	<input type="text"/>	=	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Pend. Docum.: <input type="checkbox"/>
Opción-3	Universidad-3		Provincia-3				D. Académico-3							(S/)

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos y que ésta es la ÚNICA SOLICITUD presentada para iniciar estudios en la Universidades Andaluzas. También quedo informado de que esta solicitud tiene el carácter de comparecencia en un procedimiento iniciado de oficio, y que conozco los plazos de resolución, así como que la falta de resolución expresa al respecto durante dichos plazos deberá ser entendida como DESESTIMATORIA. Todo ello de acuerdo con la Ley 4/1999.

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE: _____
 (Universidad de Entrega)

FECHA: ____ / ____ / ____

ANEXO II

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2007/2008.

Primera Fase:


- Plazo de entrega de solicitudes: del 28 de junio al 12 de julio.
- Plazo de entrega vía internet: del 28 de junio al 11 de julio.
- Plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: del 28 de junio al 3 de julio.
- Publicación de las listas de la 1.^a adjudicación: 20 de julio, a excepción del cupo de plazas reservadas a titulados universitarios, que será el 3 de septiembre.
- 1.^{er} Plazo de matrícula, reserva o entrega de documentos pendientes: del 20 al 30 de julio.
- Publicación de las listas de la 2.^a Adjudicación (y primera de titulados): 3 de septiembre

- 2.^{er} Plazo de matrícula o reserva: del 3 al 6 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 3.^a y última Adjudicación: 11 de septiembre.
- 3.^{er} Plazo de matrícula del 11 al 18 de septiembre.


Segunda Fase:

- Plazo de entrega de solicitudes: del 28 de septiembre al 4 de octubre.
- Plazo de solicitud vía internet: del 28 de septiembre al 3 de octubre.
- En su caso, plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: del 28 de septiembre al 4 de octubre.
- Publicación de las listas de la 1.^a adjudicación: 10 de octubre.
- 1.^{er} Plazo de matrícula o reserva: Del 10 al 16 de octubre.
- Publicación de las listas de la 2.^a adjudicación: 19 de octubre.
- 2.^o. Plazo de matrícula: Del 19 al 24 de octubre.

ANEXO III

 <p>PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS PRIMEROS CICLOS DE LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA (Reserva de Plaza)</p> <p>CURSO ACADÉMICO: ____ / ____</p>
<p>D./Dña _____ con DNI: _____, reserva la plaza actualmente asignada en la titulación de _____, en el centro _____ de la Universidad de _____</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____ (Firma del interesado)</p>
<p>IMPORTANTE:</p> <p>Según lo establecido en la normativa que regula los procedimientos del Distrito Único Andaluz, esta reserva de plaza es válida durante todo el proceso. No será necesario realizar una nueva reserva, aún en el caso de obtener otra nueva plaza y desear continuar todavía en espera de obtener otra siguiente en una posterior. Si obtuviese una plaza en la que desea realizar su matrícula, deberá hacerla efectiva en el centro correspondiente dentro del plazo que se establezca.</p> <p>Todo solicitante que sea asignado a una nueva plaza decaerá automáticamente en su derecho sobre la que hasta ese momento tenía reservada y que será adjudicada a otro solicitante. La reserva anteriormente realizada es válida para la nueva adjudicación.</p>

ANEXO IV



PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

CURSO ACADÉMICO _____/_____/_____

Cuadro reservado a la universidad

REVISIONES o RECLAMACIONES
(Marque con una 'X' donde proceda, y cumplimente, en su caso, el resto de datos)

ACCESO A LOS PRIMEROS CICLOS
 ACCESO A LOS SEGUNDOS CICLOS
 ACCESO A LOS MÁSTERES OFICIALES
 A LA LISTA DE ADJUDICACIÓN DEL _____/_____/_____ AL _____/_____/_____
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: _____/_____/_____
 (Consigne el que figura en el resguardo de su solicitud)

A) DATOS PERSONALES DEL INTERESADO :

D.N.I. O PASAPORTE N° _____ LETRA NIF: _____

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

NOMBRE: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO, CALLE: _____ NÚMERO: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

NACIONALIDAD: _____

B) REVISIÓN QUE FORMULA :
(Describe la revisión o reclamación que formula y , en su caso, aporte la documentación que estime conveniente)

C) En su caso, DATOS QUE AHORA CONSTAN DE USTED EN EL SISTEMA

D) En su caso, DATOS QUE DESEAN FIGUREN EN EL SISTEMA

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del interesado

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA

Ejemplar verde para la universidad; Ejemplar blanco para el interesado